Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1) Antecedentes

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRAT	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	contrato de prestación de servicios para la promoción de eventos culturales y disfrute de las artes escénicas a través de la realización y organización del XVII festival de danza andanzas. vigencia 2025.	CPS-057-2025	corporación de la trova y el arte centrarte	$ 140.000.000	por actas de avance	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
2	contrato de prestación de servicios para la promoción de eventos culturales y disfrute de las artes escénicas a través de la realización y organización del XVI festival de danza andanzas. vigencia 2024.	CPS-058-2024	corporación de la trova y el arte centrarte	$171.167.838	por actas de avance	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
3	prestación de servicios para la organización y realización de proyectos enfocados en la apropiación y difusión de las artes escénicas.	CPS-52-2023	corporación teatro farzantes	$77.000.000)	por actas de avance	UN MES
4	prestación de servicios como operador logístico para la organización y realización del xiv festival de danzas andanzas en el municipio de el Carmen de Viboral	CMC-02-2022	corporación ballet House	$32.101.172	pagos parciales	15 QUINCE DÍAS

2) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral es un establecimiento público del orden municipal encargado de promover, preservar, fortalecer y dinamizar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales del territorio, mediante acciones orientadas a la formación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad cultural, el pensamiento crítico, la creación artística y el desarrollo de expresiones socioculturales, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad.

De esta manera, El Instituto de Cultura desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Por lo tanto, las herramientas con las que cuentan las entidades descentralizadas de la administración Municipal para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan Municipal de Cultura 2016–2026 “El Carmen de Viboral, un territorio para el buen vivir”, particularmente en el Eje Estratégico 3: Procesos de comunicación y participación para la gestión del desarrollo local sostenible, así como en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”, Línea Estratégica 1: Cultura y Turismo para Todos y Todas, Sector 1.1 Cultura, Programa 1.1.2 Planeación Cultural, los cuales orientan la gestión institucional hacia el fortalecimiento de la planeación, la participación y la sostenibilidad cultural.

La contratación proyectada responde a una necesidad institucional plenamente identificada y estructural del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, orientada a garantizar la planeación, promoción, desarrollo, ejecución y sostenibilidad de las diferentes prácticas culturales y expresiones artísticas del municipio durante la vigencia 2026. Esta necesidad se enmarca de manera directa en la estrategia del Plan Municipal de Cultura 2016–2026 “El Carmen de Viboral, un territorio para el Buen Vivir”, particularmente en su Eje Estratégico 2: Desarrollo del ciclo sociocultural, el cual busca garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales, fortalecer las condiciones de sostenibilidad de los actores culturales y estimular los procesos de creación, producción, circulación y apropiación social de la cultura.

Dicho eje concibe el desarrollo cultural como un proceso integral que articula las siguientes dimensiones: formación, creación, producción, circulación y apropiación social, entendidas como componentes interdependientes que permiten el ejercicio pleno de los derechos culturales, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de la identidad territorial.

Desde la dimensión de formación, el Instituto de Cultura promueve procesos permanentes de sensibilización, cualificación y formación artística y cultural, a través de talleres, cursos, laboratorios y procesos pedagógicos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y población con discapacidad, con enfoques diferenciales, de inclusión, accesibilidad y participación. Estos procesos buscan fortalecer competencias creativas, pensamiento crítico y capacidades expresivas, consolidando la formación integral de los ciudadanos.

En cuanto a la creación, se reconoce el arte como lenguaje simbólico y acto comunicativo mediante el cual

se transmiten ideas, emociones y reflexiones sobre la realidad social, histórica y cultural del territorio. La creación artística constituye un eje fundamental para la construcción de sentido colectivo, la reflexión comunitaria y la expresión de las múltiples identidades que confluyen en el municipio.

La producción cultural se materializa en obras, piezas, montajes, publicaciones, exposiciones, presentaciones escénicas y demás productos artísticos que, además de su valor estético y simbólico, se convierten en vehículos de comunicación, memoria y reflexión social. Estos procesos requieren acompañamiento técnico, logístico y organizativo que garantice estándares de calidad y sostenibilidad.

La circulación artística y cultural comprende los mecanismos de exhibición, divulgación y encuentro entre los creadores y la ciudadanía, a través de escenarios físicos, comunitarios y descentralizados, así como mediante estrategias de difusión y promoción cultural. Su finalidad es informar, sensibilizar y garantizar el acceso equitativo a la oferta cultural del municipio.

La danza folclórica constituye una de las expresiones artísticas y culturales más representativas del patrimonio inmaterial de los pueblos, al integrar el movimiento corporal, la música tradicional, la memoria colectiva y los saberes ancestrales que dan cuenta de la identidad, la historia y las prácticas sociales de las comunidades. Su preservación, promoción y circulación resultan fundamentales para garantizar la salvaguardia de las tradiciones culturales, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del territorio y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la ciudadanía.

Desde una perspectiva integral, la práctica de la danza folclórica aporta de manera significativa al bienestar físico, emocional, social y cultural de las personas. En el ámbito físico, promueve la actividad corporal regular, el fortalecimiento del sistema cardiovascular, la coordinación motriz, la flexibilidad y la resistencia, contribuyendo a la adopción de estilos de vida saludables. Al mismo tiempo, su carácter expresivo y colectivo la convierte en una práctica accesible y motivadora para distintos grupos poblacionales, favoreciendo la participación intergeneracional.

En el plano emocional y simbólico, la danza folclórica fortalece la identidad individual y colectiva, al permitir la apropiación de los relatos, ritmos y gestualidades propias de cada región. A través del movimiento, las personas canalizan emociones, fortalecen la autoestima y desarrollan la sensibilidad artística, generando una conexión profunda entre el cuerpo, la memoria y el territorio. De igual manera, estos procesos estimulan capacidades cognitivas como la concentración, la memoria y la creatividad, esenciales para el desarrollo humano integral.

Desde su dimensión social, la danza folclórica fomenta el trabajo colectivo, la transmisión intergeneracional de saberes y la construcción de lazos comunitarios basados en el respeto, la cooperación y el reconocimiento del otro. Los procesos de ensayo, formación y puesta en escena fortalecen valores como la disciplina, la solidaridad y la responsabilidad, al tiempo que consolidan espacios de encuentro e inclusión social. Asimismo, la danza folclórica se constituye en una herramienta para la promoción de la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la valoración de las múltiples identidades que coexisten en el territorio nacional.

En este contexto, El Carmen de Viboral se ha consolidado históricamente como un municipio con una fuerte vocación cultural y artística, en el cual las expresiones folclóricas ocupan un lugar central dentro de los procesos de formación, creación y circulación cultural. Desde el año 2004, el Festival de Danza Andanzas ha sido un escenario emblemático para la visibilización y fortalecimiento de los procesos de danza folclórica del municipio y de la subregión del Oriente Antioqueño, contribuyendo de manera sostenida al fortalecimiento del tejido cultural y al posicionamiento del municipio como referente regional en artes escénicas de carácter tradicional.

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

Para el año 2026, el municipio se prepara para la realización del XVIII Festival de Danza Andanzas, evento que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de abril, y que tendrá como eje central la circulación, promoción y puesta en valor de las danzas folclóricas tradicionales de Colombia. El festival se concibe como un espacio de encuentro ciudadano, de carácter familiar e incluyente, orientado a la formación de públicos, el disfrute cultural y el reconocimiento del folclor como expresión viva del patrimonio cultural inmaterial.

El Festival Andanzas 2026 fortalecerá su enfoque folclórico a través de la presentación de diversas manifestaciones dancísticas tradicionales del país, tales como las danzas del Caribe colombiano y afrocolombianas, el bambuco, las danzas tradicionales antioqueñas, la contradanza, el mapalé, las danzas indígenas y otras expresiones propias de las distintas regiones, propiciando un diálogo entre tradición y contemporaneidad desde el respeto por los lenguajes y códigos propios del folclor.

Este festival se proyecta, además, como una plataforma de circulación artística y cultural que posibilita la participación de agrupaciones locales, subregionales, departamentales y nacionales, fortaleciendo las redes del sector de la danza folclórica y generando procesos de intercambio, aprendizaje y visibilización. En este sentido, el evento contribuye al fortalecimiento de los procesos artísticos locales, al reconocimiento del trabajo de los portadores de tradición y a la proyección del municipio como un territorio comprometido con la salvaguardia del patrimonio cultural.

El Festival Andanzas también cumple una función estratégica en la formación de públicos y el acceso democrático a la cultura, al ofrecer a la comunidad espacios gratuitos o de fácil acceso para el disfrute de las artes escénicas, incentivando la apropiación del patrimonio cultural y el reconocimiento de la danza folclórica como un lenguaje de comunicación y expresión colectiva.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica, logística y artística que implica la realización del XVIII Festival de Danza Andanzas 2026, se evidencia la necesidad de contratar un operador o contratista especializado que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad operativa para la planeación, organización, producción y ejecución integral del evento. Esta contratación permitirá garantizar la adecuada gestión de los componentes artísticos, técnicos, logísticos y administrativos, incluyendo la coordinación de agrupaciones, la producción técnica de escenarios, la logística, la divulgación y la atención a públicos.

El operador seleccionado deberá disponer de personal calificado y de los recursos necesarios para asegurar el desarrollo exitoso del festival, aportando de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral y a la consolidación de sus procesos culturales.

En este sentido, la entidad contratista se reconoce como una organización idónea para el desarrollo de propuestas artísticas y culturales relacionadas con la creación, producción, dinamización, proyección, divulgación y programación de eventos culturales, así como con procesos de patrimonio, turismo cultural y formación, actividades que hacen parte de su objeto social y se encuentran debidamente consignadas en sus estatutos.

En consecuencia, la celebración del contrato de prestación de servicios para la promoción de eventos culturales y el disfrute de las artes escénicas mediante la realización y organización del XVIII Festival de Danza Andanzas 2026 resulta necesaria, pertinente e indispensable para garantizar la continuidad de este proceso cultural, fortalecer la identidad folclórica del municipio y promover el acceso de la comunidad a expresiones artísticas representativas del patrimonio cultural colombiano.

2) Objeto a contratar, especificaciones y tipo de contrato a celebrar.

2.1 Descripción del Objeto a contratar: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES Y DISFRUTE DE LAS ARTES ESCÉNICAS A TRAVES DE LA REALIZACION Y ORGANIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE DANZA ANDANZAS. VIGENCIA 2026.

Alcance del Objeto contractual:

El presente proceso tiene como alcance la planeación, coordinación, organización, producción y ejecución integral del XVIII Festival de Danza Andanzas 2026, orientado al fomento, fortalecimiento, salvaguardia y circulación de las artes escénicas, con énfasis en la danza folclórica tradicional, mediante la creación de espacios de encuentro, diálogo, intercambio artístico y cooperación cultural entre agrupaciones, colectivos y procesos representativos de los ámbitos local, subregional, departamental y nacional, que desarrollan su labor en los campos de la formación, creación, investigación, proyección, divulgación y promoción de la danza, garantizando condiciones técnicas, logísticas y artísticas adecuadas para la puesta en escena de las diversas manifestaciones del folclor colombiano, el acceso democrático de la comunidad al disfrute cultural, la formación y ampliación de públicos, el reconocimiento de los portadores de tradición y la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, todo ello en articulación con los objetivos misionales, planes, programas y políticas culturales del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.

2.2 Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	CANTI	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 - AGRUPACIONES CLASIFICADOS - LOCALES CON OBRA	Pago a agrupaciones locales del municipio de El Carmen de Viboral por presentación de una puesta en escena dancística, que puede contar con una dramaturgia o narrativa. La obra deberá tener una duración mínima de 30 minutos y máximo 1 hora en el marco del festival de Danzas Andanzas, en Sala Montañas o espacios alternos dentro del municipio y su zona urbana.	2	$ 1.849.797	$ 3.699.593
2 - AGRUPACIONES CLASIFICADOS - LOCALES CON PIEZA	Pago a agrupaciones locales del municipio de El Carmen de Viboral por presentación refiere a la presentación de una coreografía por parte de una agrupación y/o solista. La pieza debe tener una duración mínima de 3 y máximo de 5 minutos en el marco del festival de Danzas Andanzas, en Sala Montañas o espacios alternos dentro del municipio y su zona urbana.	2	$ 493.279	$ 986.558
3 - AGRUPACIONES CLASIFICADOS - LOCALES CON MUESTRA	Pago a agrupaciones locales del municipio de El Carmen de Viboral por presentación refiere a la presentación de resultados de los procesos de formación de danza de El Carmen de Viboral. Las muestras deben tener una duración máxima de 20 minutos en el marco del festival de Danzas Andanzas, en Sala Montañas o espacios alternos dentro del municipio y su zona urbana.	3	$ 739.919	$ 2.219.756
4- AGRUPACIÓN INVITADA LOCAL	Reconocimiento económico a agrupación de danza invitada de carácter local, por su participación artística especial en la programación oficial del XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026.	1	$ 1.849.797	$ 1.849.797
5- AGRUPACIÓN INVITADA REGIONAL	Reconocimiento económico a agrupación de danza invitada de carácter regional, por su participación en calidad de invitado especial dentro del XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026.	3	$ 1.973.116	$ 5.919.349
4- AGRUPACIONES INVITADAS	Pago a agrupación invitada quién se presentará en el marco del Festival de Danzas Andanzas entre el 24 y 25 de abril en la Sala de Teatro Montañas o espacios alternos de nuestro municipio.	3	$ 2.219.756	$ 6.659.267

5- JORNADA ACADEMICA	Realizar una jornada de formación orientada a procesos de formación, intercambio de saberes y fortalecimiento artístico del sector de la danza. dirigido a Artístas Locales y del Oriente Antioqueño en la Casa de la Cultura Sixto Arango Gallo del municipio de El Carmen de Viboral	1	$ 1.109.878	$ 1.109.878
	Realizar una jornada acádemica orientada a procesos de formación, intercambio de saberes y fortalecimiento artístico del sector de la danza. dirigido a Artístas Locales y del Oriente Antioqueño en la Casa de la Cultura Sixto Arango Gallo del municipio de El Carmen de Viboral	1	$ 554.939	$ 554.939
6-ALIMENTACIÓN	Se requiere almuerzo, cena para las personas integrantes grupos y artistas participantes del festival, de la convocatoria local, agrupaciones invitadas, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]	515	$ 24.664	$ 12.701.936
	Se requiere desayuno para las personas integrantes grupos y artistas participantes del festival, de la convocatoria local, agrupaciones invitadas, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]	50	$ 14.798	$ 739.919
	Hidratación en bolsa y/o botella para las personas integrantes grupos y artistas participantes del festival, de la convocatoria local, agrupaciones invitadas, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico.	400	$ 1.357	$ 542.607
	Se requiere refrigerio para las personas integrantes grupos y artistas participantes del festival, de la convocatoria local, agrupaciones invitadas, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]	150	$ 18.498	$ 2.774.695
7- ALOJAMIENTO	Prestación del servicio de alojamiento para agrupaciones y artistas invitados al XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026, de acuerdo con las necesidades logísticas y la duración de su participación.	30	$ 184.980	$ 5.549.390
8 - TRANSPORTE	Se requiere transporte terrestre para la movilización de escenografía, instrumentos, vestuarios y demás que sea necesarios para la realización del evento en espacios alternos a la Casa de la Cultura Sixto Arango Gallo	1	$ 6.165.988	$ 6.165.988
9 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	Se requiere la adquisición y suministro de bienes e insumos logísticos necesarios para la correcta ejecución del XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026, los cuales incluyen, entre otros: bolsas para disposición de residuos, ganchos, pago a técnicos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en la Casa de la Cultura y en los espacios alternos definidos para el evento.	1	$ 3.166.852	$ 3.166.852
10 - COMUNICACIONES	Se requiere la prestación de servicios integrales de comunicaciones, que comprendan la preproducción, producción y difusión de piezas publicitarias impresas y digitales para la promoción y divulgación del XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026. Dichos servicios incluyen: producción de afiches, pauta publicitaria paga en redes sociales, ejecución de estrategias de comunicación digital, transmisiones en vivo, cubrimiento fotográfico, producción de contenidos comunicativos diversos y la contratación de presentador(a) del evento, conforme a la programación oficial.	1	$ 3.699.592	$ 3.699.592

10- SONIDO Y RIDER TECNICO ESCENOGRAFIA LUCES	Se requiere la prestación del servicio técnico especializado de sonido, escenografía e iluminación para el desarrollo del XVIII Festival de Danzas Andanzas 2026, durante un periodo de tres (3) días, conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Tarima con dimensiones aproximadas de 9 m x 9 m, con altura máxima de 80 cm, estructura estable y piso nivelado, en lo posible con recubrimiento tipo charolina. Sistema de sonido profesional sin elementos de audio sobre la tarima, debidamente colgado, equilibrado y ajustado a las condiciones técnicas del evento. Dos (2) carpas tipo camerino de 4 m x 4 m, con cerramientos laterales. Suministro de cableado, micrófonos y demás elementos técnicos requeridos por las agrupaciones participantes, de acuerdo con sus riders técnicos. Sistema de iluminación escénica, que incluya luces tipo PAR LED, y demás equipos necesarios para el adecuado desarrollo de las presentaciones artísticas.	1	$ 61.659.884	$ 61.659.884

*El valor total incluye los impuestos y retenciones.

Los anteriores ajustes se realizaron teniendo en cuenta que los proveedores no se encuentran obligados a tener sus equipos con marcas específicas de ninguna índole, y solo se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas para cada caso.

Además, este contrato se ampara en la Ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 6°. Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley.

2.3 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 93 Servicios políticos y asuntos cívicos
- **Familia:** 14 Servicios comunitarios y sociales
- **Clase:** 17 Cultural
- **Productos:** 02 Servicios de promoción cultural
- **Código:** UNSPSC 93141702

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
- **Familia:** 15 Servicios de entretenimiento
- **Clase:** 18 Carnavales y ferias
- **Producto:** 02 Servicios de organización o administración de ferias
- **Código:** UNSPSC 90151802

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
- **Familia:** 8215 Artistas e intérpretes profesionales
- **Clase:** 821517 Profesionales de las artes escénicas
- **Producto:** 82151700 Profesionales de las artes escénicas
- **Código:** UNSPSC 82151700

2.4 Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia Del Contratista.

El contratista deberá ser:

1. Personería jurídica que, dentro de su objeto social tenga por finalidad el desarrollo de actividades artísticas, con capacidad financiera, técnica y administrativa.

2.La persona jurídica deberá acreditar experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, acreditada mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las que conste el objeto, valor, plazo y estado de cumplimiento del contrato.

3.Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

4.Estar habilitado para desarrollar actividades de formación artística, teatrales, de enseñanza cultural o de creación teatral, según registro en el certificado de existencia y representación legal.

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. **1.** Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.
2. **2.** Cumplir el objeto contractual con altos estándares de calidad técnica y profesional, respondiendo por los resultados, productos y conceptos emitidos en desarrollo del contrato.
3. **3.** Disponer del talento humano, medios técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y preparar por su cuenta los informes, análisis, conceptos y demás actividades requeridas para el logro de los objetivos contractuales.
4. **4.** Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por la supervisión del contrato, siempre que estas se ajusten al objeto contractual y a la normatividad vigente.
5. **5.** Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que generen dilaciones, entrabamientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.
6. **6.** Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos o información que le sean suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización.
7. **7.** Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, orientadas a inducir acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico.
8. **8.** Garantizar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.
9. **9.** Planear, programar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada articulación con las dependencias del Instituto de Cultura.
10. **10.** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas o adiciones, las garantías exigidas contractualmente, en los términos establecidos por la Entidad.

11. Responder por las actuaciones, omisiones y resultados derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
12. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando a ello haya lugar, asumiendo de manera exclusiva dicha responsabilidad.
13. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
14. Acatar las disposiciones que regulan la prevención de riesgos laborales, así como las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud en esta materia.
15. Cumplir las disposiciones contenidas en la política ambiental adoptada por el Instituto de Cultura.
16. cumplir los lineamientos, políticas, procedimientos e instrumentos archivísticos adoptados por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en materia de gestión documental, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación. En desarrollo del objeto contractual, deberá producir, organizar, custodiar y entregar la totalidad de los documentos de archivo derivados de sus obligaciones, aplicando el Cuadro de Clasificación Documental, las Tablas de Retención Documental y la Política Institucional de Gestión Documental vigentes.
17. Realizar el cargue oportuno, completo y veraz de los documentos contractuales y de ejecución requeridos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad y/o la supervisión del contrato.

Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el alcance definido, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las orientaciones impartidas por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.
2. Apoyar la planeación, organización, programación, ejecución, desarrollo y evaluación de todas las actividades artísticas, culturales y académicas previstas en las fichas técnicas establecidas para la celebración del XVIII Festival de Danza Andanzas 2026.
3. Disponer y gestionar los espacios físicos, escenarios, áreas técnicas y logísticas, así como el personal de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades culturales y artísticas, garantizando condiciones óptimas para la apropiación, difusión y disfrute de las artes escénicas.
4. Garantizar el correcto, oportuno y continuo desarrollo de todas las actividades enmarcadas en la celebración del XVIII Festival de Danza Andanzas 2026, cumpliendo con los estándares de calidad artística, técnica y organizativa requeridos.
5. Realizar de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos el pago de los estímulos, honorarios o reconocimientos económicos a las agrupaciones locales seleccionadas mediante convocatoria pública, así como a las agrupaciones invitadas y demás participantes del festival, de acuerdo con las condiciones definidas por el Instituto de Cultura.
6. Emplear personal idóneo, calificado y con experiencia comprobada para la ejecución del contrato, garantizando que las actividades se desarrollen de forma técnica, eficiente y conforme a la normatividad vigente. El personal vinculado será contratado directamente por el contratista, sin que se genere vínculo laboral, administrativo o contractual alguno con el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.
7. Coordinar de manera permanente y conjunta con el Instituto de Cultura todo lo relacionado con la gestión, programación y atención de las agrupaciones invitadas y de aquellas seleccionadas

mediante convocatoria, así como apoyar la realización de las jornadas académicas y cumplir con las especificaciones técnicas y operativas definidas en las fichas correspondientes.

8. Organizar, producir y ejecutar las actividades artísticas del festival, incluyendo las fases de preproducción, producción y posproducción, la adecuación de escenarios, la logística técnica y la correcta presentación de los artistas y agrupaciones participantes.
9. Cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos, artísticos y logísticos de las agrupaciones participantes, previamente aprobados por el comité operativo del festival, garantizando condiciones adecuadas para su presentación.
10. Acatar las decisiones del Comité Organizador del Festival, en particular aquellas relacionadas con la programación, ajustes de horarios, orden de presentaciones y demás aspectos operativos que se requieran para el adecuado desarrollo del evento.
11. Realizar la contratación y el pago oportuno de los honorarios correspondientes a conferencistas, talleristas, grupos artísticos, expositores y demás agentes culturales que participen en el festival, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas.

2.5 Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

1) Cancelar en favor del CONTRATISTA el valor convenido.
2) Coadyuvar con la adecuada ejecución del Contrato con los medios que estén a su disposición.
3) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará las actividades encomendadas.
4) Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del CPS a través de la supervisión.

2.6 Obligaciones del Supervisor:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones u obligaciones:

1) Exigir el cumplimiento del Contrato en los términos de plazos, calidades, cantidades acordadas y verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y el uso de materiales o procedimientos inadecuados.
3) Realizar observaciones por escrito que considere pertinentes sobre la ejecución del Contrato.
4) Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con los informes presentados.
5) Comunicar al Instituto de Cultura, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.
6) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato.
7) Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos.
8) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9) Mantener en contacto a las partes del contrato.
10) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los

soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
Código presupuestal: 01.2.3.2.02.02.009.01.04 - EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º: 26 DEL 19 DE ENERO DE 2026.

Justificación del valor estimado del contrato.
El valor estimado de la presente contratación se establece con base en los costos que ordinariamente asume el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, Antioquia, para la contratación de personas jurídicas encargadas de la planeación, producción, ejecución y cierre de festivales culturales de gran formato, como lo es el Festival Viboral Rock.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un análisis de precios históricos de contratos similares celebrados por la entidad en vigencias anteriores, así como la evaluación del perfil, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa del contratista, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere una estructura organizacional idónea, personal especializado, capacidad logística, técnica y artística, así como la asunción de responsabilidades contractuales propias de una persona jurídica.

Adicionalmente, el valor del contrato se calculó a partir de los estudios del sector, conforme a los lineamientos del Manual para la Determinación y Estimación del Presupuesto Oficial expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), incorporando variables como costos de producción, logística, contratación de artistas y talleristas, operación técnica, recursos humanos, seguros, derechos de autor, transporte, alimentación y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del festival.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual, garantiza la adecuada ejecución del Festival Viboral Rock y asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

4) Fundamentos jurídicos para la contratación directa.

1. Referentes Constitucionales
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, objetivos que se materializan a través de la adecuada prestación de servicios públicos y la ejecución de políticas culturales de interés general.
El artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales, permitiendo la adopción de mecanismos de contratación que garanticen el cumplimiento eficiente de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, competencias que sustentan la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la gestión cultural municipal.

2. Referentes Legales

La Ley 136 de 1994, en su artículo 1°, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual comprende el fomento, promoción y garantía de los derechos culturales.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la actividad contractual de las entidades estatales, estableciendo los principios, reglas y procedimientos aplicables a la celebración de contratos estatales, así como las modalidades de selección de contratistas.

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a la eficiencia y transparencia de la contratación pública y, en su artículo 2, numeral 4, literal h), contempla la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamenta la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalando que esta modalidad procede cuando el objeto contractual requiere conocimientos especializados, experiencia específica e idoneidad directamente relacionada con las funciones de la entidad estatal.

3. Justificación de la Modalidad de Contratación Directa

La contratación directa resulta procedente en el presente caso, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional, de naturaleza intelectual, técnica y operativa, directamente vinculados al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Instituto de Cultura, y que no constituyen servicios de consultoría.

Para la ejecución adecuada del objeto contractual se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica, experiencia acreditada y estructura organizacional necesaria para desarrollar de manera eficiente las actividades culturales, artísticas y de gestión previstas, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.

En este contexto, la necesidad institucional se satisface mediante la contratación directa con una persona jurídica especializada, cuya experiencia y capacidad permiten atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos del servicio, sin que resulte exigible la pluralidad de oferentes, dado que la normativa

vigente no lo exige para esta modalidad de selección.

4. Inexistencia de Pluralidad de Oferentes

De conformidad con la naturaleza del contrato y la modalidad de selección aplicable, se deja constancia de que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes ni la fijación de criterios de selección de la oferta más favorable, en tanto se trata de un proceso de contratación directa, en el cual la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad de la persona jurídica contratada para ejecutar el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	TRES (3) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Valor estimado:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
Forma de pago: (si aplica)	Según las actas de avance
Lugar de ejecución:	Instituto de Cultura - Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.3.2.02.02.009.01.04 - EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio
La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El instituto de cultura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL CONTRATISTA no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

GARANTÍAS, PÓLIZAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Sin perjuicio de los riesgos derivados de fuerza mayor o caso fortuito no asegurables, tales como los de orden público o cambios normativos de carácter general, el presente contrato se encuentra expuesto a riesgos atribuibles al contratista, en especial aquellos relacionados con el incumplimiento, cumplimiento parcial o extemporáneo de las obligaciones contractuales. Dichos riesgos resultan mitigables mediante la

exigencia de las garantías que se establecen a continuación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas vigentes al momento de la suscripción del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, dentro del término señalado para la legalización del contrato, las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia:

Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, destinada a amparar el cumplimiento total, parcial y oportuno de las obligaciones contractuales. Esta garantía deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus eventuales prórrogas, y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la terminación del mismo o hasta su liquidación, lo que ocurra primero.

Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Destinada a garantizar el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato. El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las prórrogas a que hubiere lugar, y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (3) años adicionales contados a partir de su terminación.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Destinada a amparar los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista o a sus subcontratistas en desarrollo del contrato. El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas, y seis (6) meses adicionales. El contratista deberá acreditar el pago de la prima correspondiente mediante constancia expedida por la aseguradora o sello de “pagado” impreso en la póliza.

RÉGIMEN DE MULTAS

En caso de mora, incumplimiento parcial o inobservancia de las obligaciones contractuales, el INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, podrá imponer las siguientes multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, norma vigente:

a) Por no acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato para la corrección de deficiencias o inconsistencias en la ejecución contractual, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora, contado a partir de la fecha en que se imparta la orden por escrito.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte el desarrollo normal del contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita las demás facultades legales y contractuales del Instituto.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Para la imposición de las multas aquí previstas se garantizará plenamente el derecho al debido proceso,

defensa y contradicción. Verificada la ocurrencia de alguno de los supuestos sancionables, el Supervisor del contrato elaborará un informe escrito debidamente soportado con las pruebas pertinentes.

Con fundamento en dicho informe, el Instituto de Cultura dará inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, citando al CONTRATISTA mediante comunicación escrita para que presente sus descargos y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Cultura o la plataforma SECOP II.

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
Contratación Directa	La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

10) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE

10.2 Capacidad Jurídica

No	Documento
1	Propuesta firmada por el RL
2	Certificado de solvencia económica
3	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT.

5	HOJA DE VIDA, Formato Unico Hoja de Vida persona juridica DAFP de la Función Pública. (Diligenciar formato)
6	Fotocopia de la cedula del representante legal.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales. (Rep. Legal).
8	Certificado de Responsabilidades Fiscales. (Persona jurídica y Rep. Legal).
9	Certificado de Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Rep. Legal).
10	Certificado de Medidas Correctivas. (Rep. Legal).
11	Certificado de inhabilidades sexuales. (Rep. Legal).
12	Libreta militar del representante legal, excepto mujeres u hombres mayores de 50 años.
13	Constancia de pago al Sistema de Seguridad social y parafiscales
14	Paz y salvo municipal vigente. (Persona jurídica y Rep. Legal).
15	Certificados de Experiencia
16	Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Expedida no mayor a 30)
17	Certificación Bancaria
18	Certificado REDAM

10.3 Capacidad Técnica (Experiencia)

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, acreditada mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las que conste el objeto, valor, plazo y estado de cumplimiento del contrato.
Teniendo en cuenta la naturaleza cultural del objeto contra actual, así como la necesidad de garantizar la participación de organizaciones culturales emergentes y el fortalecimiento del sector artístico local y regional, se establece un requisito de experiencia proporcional y acorde con la capacidad real del proponente, complementado con la acreditación de la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo. Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución del contrato sin generar barreras injustificadas de acceso, en cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia del gasto público.

El Carmen de Viboral, enero de 2026

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO.
Director Instituto de Cultura

Reviso: Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral